



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

JAÉN - CAJAMARCA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2024-MDH/A

Huabal, 18 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2024 de fecha 18 de abril del 2023, el **INFORME N° 001-2024-MDH/CIAM**, de fecha 22 de marzo del 2024, el **INFORME LEGAL N° 012-2024-OAL-MDH/PHVV**, de fecha 27 de marzo del 2024, sobre la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM en la Municipalidad Distrital de Huabal- Jaén- Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, mediante **INFORME N° 001-2024-MDH/CIAM**, de fecha 22 de marzo del 2024, la responsable de la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM, solicita la creación del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM, en la



✉ [INFORMESMUNIHUABAL2023@GMAIL.COM](mailto:INFORMESMUNIHUABAL2023@GMAIL.COM)

📍 AV. JAÉN S/N, FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS

📞 MUNIHUABAL01

🌐 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL OFICIAL / MUNI HUABAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

JAÉN - CAJAMARCA



Municipalidad Distrital de Huabal, ya que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30490 Ley de las personas adultas mayores, corresponde a la Municipalidad Distrital de Huabal en el marco de sus competencias crear un Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM para la atención, participación e integración social, económica y cultural de las personas adultas mayores de la jurisdicción del Distrito de Huabal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 012-2024-OAL-MDH/PHVV**, de fecha 27 de marzo del 2024, el responsable de asesoría legal de la entidad, opina declarando PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Huabal, por lo que debe someterse a Sesión de Concejo para su aprobación respectiva de conformidad con la normativa vigente.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2024 de fecha 18 de abril del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huabal por UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Huabal, misma que tiene como objetivo brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente a la sociedad.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL.

**Artículo 1.- Objeto de la Norma.** - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Huabal, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2.- Definición.** - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Huabal, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Huabal, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

**Artículo 3.- Finalidad.** - El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y otras Normas Legales creadas y por crearse.

**Artículo 4.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

JAÉN - CAJAMARCA



- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

**Artículo 5.- Del Fomento Organizacional.** - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 6.- De los Convenios.** - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Promoción y Bienestar Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 7.- De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 9.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Sub Gerencia de Promoción y Bienestar Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 10.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.-** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Huabal.** - La Sub. Gerencia de Promoción y Bienestar Social o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

**Artículo 12.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL  
*Ronald Sandoval Vilchez*  
Médico Anestesiólogo  
ALCALDE